



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**La tenencia y custodia compartida de niños, niñas y adolescentes. Análisis de su
aplicación en los juzgados de familia del cantón Guayaquil.**

AUTORA:

Gómez García, Ena Carolina

Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de

ABOGADA

TUTORA:

Abg. Ruano Sánchez, Alexandra del Rocio

Guayaquil, Ecuador

28 de agosto del año 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

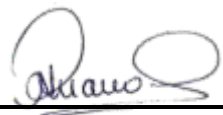
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Gómez García Ena Carolina**, como requerimiento para la obtención del Título de Abogado.

TUTORA

f.  _____

ABG. RUANO SÁNCHEZ, ALEXANDRA DEL ROCIO

DIRECTORA DE LA CARRERA

F. _____

DRA. NURIA PEREZ PUIG-MIR, PHD

Guayaquil, a los 28 días del mes de agosto del año 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Gómez García Ena Carolina

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **La tenencia y custodia compartida de niños, niñas y adolescentes. Análisis de su aplicación en los juzgados de familia del cantón Guayaquil**, previo a la obtención del Título de Abogado, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 28 del mes de agosto del año 2025

AUTORA

f. _____

Gómez García, Ena Carolina



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Gómez García Ena Carolina

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **La tenencia y custodia compartida de niños, niñas y adolescentes. Análisis de su aplicación en los juzgados de familia del cantón Guayaquil**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 28 del mes de agosto del año 2025

AUTORA

f. _____

Gómez García, Ena Carolina



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

REPORTE DE COMPILATIO



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

TRABAJO FINAL 24 DE
AGOSTO

5%
Textos
sospechosos

1% Similitudes (Ignorado)
0% similitudes entre consultas
0% entre las fuentes mencionadas
5% Idiomas no reconocidos
20% Textos potencialmente generados por la IA
(Ignorado)

Nombre del documento: TRABAJO FINAL 24 DE AGOSTO.pdf
ID del documento: 6c2e8f3fda023459e6edad7a60839b72dd659752
Tamaño del documento original: 385,36 kB

Depositante: Alexandra del Rocio Ruano Sánchez
Fecha de depósito: 24/8/2025
Tipo de carga: Interface
Fecha de fin de análisis: 24/8/2025

Número de palabras: 5766
Número de caracteres: 40.949

f.

TUTORA

f.

ABG. RUANO SÁNCHEZ, ALEXANDRA DEL ROCIO

f.

Gómez García, Ena Carolina

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, quiero empezar agradeciendo a Dios. Su guía y fortaleza han sido fundamentales en cada paso de este proceso.

A mi mamá, porque su cariño, esfuerzo, y confianza puesta en mí me ha permitido estar donde estoy en estos instantes, brindándome una fuerte inspiración para salir adelante a pesar de todas las adversidades presentadas. El camino fue largo, sabiendo que esto solo es el comienzo de nuevas cosas que se avecinan a lo largo del camino, pero me reconforta saber que cuento con su presencia. Estoy eternamente agradecida por la madre que me ha tocado, porque ni un solo día me abandono y siempre me ha impulsado a continuar, incentivándome a seguir y estar donde estoy hoy.

A mi enamorado y a mi mejor amiga, quienes han sido mi soporte en aquellos momentos de dificultad. Por brindarme su ayuda cuando la necesitaba, logrando cumplir esta meta junto con ellos. Gracias por darme luz en mis momentos de oscuridad.

A mi papá, que me ha dado la oportunidad de seguir adelante académicamente con su apoyo y confianza.

Me siento verdaderamente afortunada por haber contado con todos ellos a lo largo de este camino, y por seguir teniéndolos en mi vida. Gracias por confiar en mí, por creer en mis capacidades incluso cuando yo misma dudaba de ellas. En definitiva, gracias por todo su amor, confianza y apoyo constante.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo, este logro, a mi abuela y a mis padres.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

**DRA. NURIA PÉREZ PUIG-MIR. PHD
DIRECTORA DE LA CARRERA**

f. _____

**DRA. ÁNGELA PAREDES CAVERO
COORDINADORA DE ÁREA**

f. _____

**ABG. ANDRÉS YCAZAMANTILLA
OPONENTE**

ÍNDICE

ÍNDICE	IX
INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I	5
1.1. Planteamiento del Problema	5
1.2. Formulación del Problema	6
1.3. Justificación.....	6
1.4. Objetivos de la Investigación	8
CAPÍTULO II	9
2.1 Marco Conceptual.....	9
2.2 Marco Legal	9
2.3 Antecedentes Históricos y Jurisprudenciales	10
2.4 Estadísticas y Datos Actuales (2025).....	11
2.5 Teorías y Enfoques Doctrinarios	13
CONCLUSIONES	15
RECOMENDACIONES	16
REFERENCIAS	18

RESUMEN

La custodia compartida es un régimen que permite que ambos progenitores asuman de forma conjunta el cuidado, educación y convivencia de sus hijos después de la separación o divorcio, garantizando su derecho a mantener vínculos afectivos y estables con ambos. En Ecuador, la Constitución de 2008 y la Convención sobre los Derechos del Niño consagran el interés superior del menor y la corresponsabilidad parental; sin embargo, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia no regula expresamente la custodia compartida, generando un vacío normativo que repercute en su escasa aplicación.

En la actualidad, en el cantón Guayaquil, se estipula que más del 84% de los casos de tenencia se solucionan en los tribunales familiares otorgando la custodia de los menores de 12 años a la madre, basándose en el artículo 106 numeral 2. Determinando de esa manera que, el 11% sea otorgado al padre y solo un 5% bajo un régimen compartido, la mayoría a través de pactos voluntarios por las partes. Motivos por los cuales, se considera que los estereotipos de género, falta de formación especializada y/o, carencia de un estudio multidisciplinario (estabilidad emocional, psicológica, física, económica, y la vida del menor) forman parte esencial para un análisis.

Experiencias internacionales (España, Uruguay y Chile) demuestran que, con reformas legales, lineamientos técnicos y formación continua, la custodia compartida puede convertirse en el modelo preferente. Se recomienda incorporarla expresamente en la legislación, establecer criterios de evaluación y generar estadísticas oficiales anuales.

Palabras claves: *Custodia, tenencia, interés superior del niño, juzgados de familia, estereotipos de género, reforma.*

ABSTRAC

Joint custody is a regime that allows both parents to jointly assume the care, education, and cohabitation of their children after separation or divorce, guaranteeing their right to maintain stable, emotional ties with both parents. In Ecuador, the 2008 Constitution and the Convention on the Rights of the Child enshrine the best interests of the child and parental co-responsibility; however, the Organic Code on Children and Adolescents does not expressly regulate joint custody, creating a regulatory gap that results in its limited implementation.

Currently, in the canton of Guayaquil, more than 84% of custody cases are resolved in family courts, awarding custody of children under 12 to the mother, based on Article 106, paragraph 2. This determines that 11% are awarded to the father and only 5% are awarded under a joint custody regime, the majority through voluntary agreements between the parties. For these reasons, gender stereotypes, a lack of specialized training, and/or a lack of multidisciplinary analysis (emotional, psychological, physical, and economic stability, as well as the child's life) are considered essential for an analysis.

International experiences (Spain, Uruguay, and Chile) demonstrate that, with legal reforms, technical guidelines, and ongoing training, shared custody can become the preferred model. It is recommended that it be expressly incorporated into legislation, evaluation criteria established, and annual official statistics generated.

Keywords: *Custody, custody, best interests of the child, family courts, gender stereotypes, reform.*

INTRODUCCIÓN

En el transcurso de los años, junto con los cambios dentro de la evolución de la sociedad, para proporcionar una mejor estructura y funcionamiento de las familias se ha impulsado el requerimiento de que en el Derecho de Familia se acople con las nuevas circunstancias sociales, observando a profundidad el entorno del menor, para de esa manera proporcionar un eficiente cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes en situaciones de separación o divorcio de los padres. En ese contexto, el concepto de tenencia y custodia compartida surge como una formalidad social, dentro del ámbito legal, que busca la puntualización de los principios de corresponsabilidad parental, asegurando que ambos progenitores se involucren de manera activa con el cuidado, bienestar, educación, desarrollo integro de (sus) hijo(s), incluso aunque no convivan con ellos de manera diaria, su presencia dentro de su desarrollo es parte fundamental para ellos.

En base a la Convención sobre los Derechos del Niño, de la Constitución de la República del Ecuador del 2008, sitúa el interés superior del niño, niña y adolescente en base a la mejor conveniencia del él como fundamento principal de cualquier resolución judicial o administrativa que les perjudique, considerando también la responsabilidad que se divide entre ambos padres en su cuidado. Sin embargo, a pesar de este marco de garantía, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia no se hace mención de manera explícita sobre la custodia compartida ni dictamina las directrices de manera clara para su implementación, lo que ocasiona que exista vacíos legales que impactan directamente en la ejecución de la justicia.

La realidad en los juzgados de familia del cantón Guayaquil evidencia que, en la mayoría de los casos, se mantiene una tendencia hacia la custodia monoparental,

generalmente atribuida a la madre, sustentada en criterios tradicionales, estereotipos de género y en la ausencia de protocolos uniformes que orienten a los jueces en la evaluación de la viabilidad de un régimen compartido. Según datos estimados del año 2025, más del 84% de las resoluciones judiciales en materia de tenencia otorgaron la custodia a la madre, aproximadamente un 11 % al padre y tan solo un 5% establecieron un régimen de custodia compartida, la mayoría de estos últimos alcanzados por acuerdos voluntarios entre los progenitores.

Este escenario muestra no solo una oposición institucional y cultural hacia el modelo compartido, sino también deficiencias en formación especializada de jueces y equipos técnicos, en el que demuestran restricciones para llevar a cabo diversas valoraciones multidisciplinarias junto con una estadística oficial mensual para que faciliten la formulación dentro de las políticas públicas. Particularmente es trascendente examinar el uso de la custodia compartida en los tribunales del cantón Guayaquil, identificando los principales obstáculos para su fortalecimiento e identificar cuales son las modificaciones normativas y administrativas que se podrían incitar en su adopción como un modelo preferente, siempre que sea acorde con el interés superior y bienestar del menor.

Además, este estudio contrasta la vivencia local con la de naciones como España, Uruguay y Chile, en las que la custodia compartida se ha incluido explícitamente en las leyes, respaldada por protocolos definidos, formación continua a los operadores de justicia y sistemas de monitoreo, alcanzando porcentajes de implementación que superan el 40%. Estas vivencias a nivel mundial evidencian que, con determinación política, modificaciones jurídicas y herramientas técnicas apropiadas, se puede avanzar hacia un sistema que asegure a niños, niñas y adolescentes el derecho a una coexistencia

equilibrada y estable con ambos padres, superando de esta manera los modelos convencionales que restringen su crecimiento integral.

CAPÍTULO I

1.1. Planteamiento del Problema

En el sistema legal en el que se maneja Ecuador-Guayaquil, la tenencia es el sistema jurídico que establece con qué progenitor compartirá un niño, niña o adolescente en caso de una separación o divorcio de sus progenitores. Aunque la Constitución de la República del Ecuador reconoce la responsabilidad parental compartida como un principio fundamental y determina que los derechos de los menores son superiores a los de los demás, el Código de la Niñez y Adolescencia no establece de forma explícita la custodia conjunta. Este déficit regulatorio ha provocado una aplicación judicial desequilibrada y una notable tendencia hacia la tenencia uniparental, frecuentemente asignada a la madre.

La importancia de esta investigación se basa en la ausencia de una normativa específica que se encargue de capacitar a los jueces para la promulgación de una tenencia compartida de forma uniforme y clara dentro de los procedimientos familiares. Aunque en el Código de la Niñez y Adolescencia se permita al juez conferir al padre la responsabilidad del cuidado del niño, no establece las condiciones en las que puede establecerse una tenencia compartida. Esto ha restringido los veredictos legales, promoviendo modelos convencionales de custodia. En Guayaquil, este escenario es especialmente perceptible debido al peso procesal de sus tribunales familiares y a la falta de directrices institucionales acerca de la responsabilidad parental compartida.

La falta de protocolos judiciales claros, la escasa capacitación de los operadores de justicia y la persistencia de estereotipos de género son obstáculos que dificultan la implementación de la custodia compartida. Un estudio realizado por Molina Mendieta y Pacheco Cevallos (2024) sostiene que los jueces de familia en Guayaquil, aunque invocan

el interés superior del menor, no siempre analizan de forma técnica cuál sería la mejor opción en función de las circunstancias familiares. Farachio Drouet (2022) también señala que los criterios conservadores en la práctica judicial privilegian la custodia monoparental a favor de la madre sin un análisis exhaustivo de la viabilidad de un régimen compartido. Por ende, la tenencia compartida se concede en un número limitado de situaciones, y por lo regular depende más de un acuerdo entre los padres que de una evaluación judicial completa. Esta condición suele presentar consecuencias perjudiciales en el crecimiento del menor para mantener vínculos estables con uno o ambos progenitores, lo cual también suele llevarlo a tener problemas con su entorno.

1.2. Formulación del Problema

¿De qué manera la ausencia de una normativa específica y de procedimientos judiciales incide en la limitada implementación de la tenencia y custodia compartida en los tribunales de familia del cantón Guayaquil, y hasta qué punto este escenario impacta en el principio del interés superior del niño, niña y adolescente?

1.3. Justificación

Esta investigación consiste en su importancia legal y social de la vulneración dentro de las regulaciones sobre la tenencia compartida en la que se ocasiona muchas veces incertidumbre, inquietud e incluso restringe el ejercicio del derecho a la responsabilidad parental compartida. Este trabajo tiene como objetivo demostrar lo significativo dentro de una reforma legislativa para que el sistema legal ecuatoriano se ajuste a los principios constitucionales y a los derechos de los niños.

Además, la investigación es crucial para analizar la afectación al interés superior del menor. Autores como Zamora Vázquez (2023) y Molina Mendieta y Pacheco Cevallos

(2024) argumentan que la tenencia compartida es la forma de garantizar el derecho de los menores a mantener relaciones familiares equilibradas, asegurando vínculos afectivos y estabilidad emocional. La investigación busca demostrar cómo la prevalencia de la custodia monoparental limita este derecho y el contacto cotidiano con ambos progenitores.

Asimismo, se justifica este estudio por su concentración en la práctica judicial de este cantón, Guayaquil, donde los criterios son variados y la ausencia dentro de las regulaciones internas han ocasionado una aplicación limitada de la custodia compartida. Todo ello, ha establecido como en el 2024, menos del 5% de las situaciones de tenencia en Guayaquil derivaron en algún tipo de custodia compartida, siendo la mayoría de estas medidas por mutuo acuerdo de los padres. Esta exploración expone los desafíos a los que se enfrentan los operadores del sistema judicial, tales como los prejuicios y la incertidumbre sobre la factibilidad de la tenencia compartida en situaciones de conflicto entre los progenitores.

Para dar por concluida la justificación de esta investigación se argumenta que mediante su comparación a nivel internacional. En España, el modelo de custodia compartida predomina en más del 40% de las situaciones, debido a las modificaciones en las leyes y la participación de los equipos técnicos. En Latinoamérica, países como Colombia, Uruguay y Chile, mediante normativas claras han integrado esa simplificación para un mejor manejo dentro de sus tomas decisivas en estos casos. Estas vivencias evidencian que la custodia compartida es factible y puede convertirse en un instrumento efectivo para salvaguardar el derecho del niño a una vida familiar completa, constituyendo el fundamento para las sugerencias que se plantearán en este estudio.

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. *Objetivo General*

Examinar el uso de la tenencia y custodia compartida en los tribunales familiares del cantón Guayaquil para establecer los elementos que restringen su efectiva aplicación y cómo este escenario afecta el bienestar superior de los niños, niñas y adolescentes.

1.4.2. *Objetivos Específicos*

- ✓ Analizar el marco legal ecuatoriano en relación a la tenencia y custodia compartida, detectando las lagunas jurídicas que impiden su implementación.
- ✓ Observar y analizar las cifras y el procedimiento judicial en los tribunales familiares de Guayaquil para evidenciar la regularidad con la que se concede la custodia compartida.
- ✓ Reconocer los retos y barreras que los operadores judiciales y los progenitores afrontan para la puesta en marcha de la custodia compartida, tales como la ausencia de formación, los estereotipos de género y la resistencia cultural.
- ✓ Cotejar el escenario ecuatoriano con la vivencia de naciones que han implementado con éxito la custodia compartida, como España, Uruguay y Chile, para obtener enseñanzas y buenas prácticas.
- ✓ Realizar sugerencias y propuestas para robustecer la legislación y los procesos judiciales que posibiliten una aplicación más amplia y eficaz de la tenencia y custodia compartida, como la modificación del Código de la Niñez y la elaboración o transformación de protocolos para la actuación judicial.

CAPÍTULO II

2.1 Marco Conceptual

El sistema de tenencia y custodia compartida es un marco legal y social en el que ambos padres, a pesar de haber tomado caminos distintos, asumen conjuntamente la responsabilidad del bienestar, la formación y el desarrollo de sus hijos. Este enfoque busca asegurar que el niño mantenga una conexión frecuente y lazos emocionalmente fuertes con cada uno de los progenitores, lo cual es crucial para su desarrollo pleno. Dentro de la custodia compartida, consiste en llevar la responsabilidad parental y que se considere a ambos padres parte fundamental, visualizándose a ambos como participantes activos dentro de la crianza y educación de su(s) hijo(s). (Molina Mendieta y Pacheco Cevallos, 2024).

Dentro de la perspectiva psicológica, se ha demostrado que la custodia compartida, en la que ambos progenitores se muestran como partes activas dentro de la vida del menor ha favorecido la estabilidad emocional del niño ayudando a disminuir el impacto negativo de la separación. Sin embargo, para que su ejecución sea efectiva, es necesario fomentar un entorno de cooperación y comunicación entre los padres. El Comité de Derechos del Niño ha señalado que las decisiones sobre la custodia deben basarse en el bienestar del niño, no en disputas entre los adultos, considerando así una custodia compartida.

2.2 Marco Legal

En Ecuador, la **Constitución de la República de 2008** establece el **interés superior del niño** considerado como un principio superior, que prevalece sobre los derechos de los demás. Este principio debe ser la consideración principal en cualquier

decisión judicial que involucre a menores. El artículo 69, numeral 4, de la Constitución, refuerza el concepto de la corresponsabilidad parental, al señalar que tanto el padre como la madre son responsables de la crianza y educación de sus hijos. A pesar de este marco constitucional, el **Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA)** no regulariza de manera explícita la figura de la tenencia compartida. En su artículo 118, el CONA autoriza al juez confiar el cuidado del menor a uno de los padres, lo que históricamente ha conducido a un enfoque de custodia monoparental.

Mediante la Convención sobre los Derechos del Niño, en el Ecuador, se ha confirmado que los derechos del menor impulsan a permanecer en una relación constante con ambos padres, este acuerdo internacional de los derechos humanos exige al Estado Ecuatoriano impulsar actividades que fomenten este contacto continuo para una mejor vinculación en su crecimiento, lo que doctrinalmente comprende la figura de la tenencia compartida. El vacío normativo ha generado un debate sobre cómo los tribunales deben interpretar y aplicar el principio de corresponsabilidad en la práctica legal. (Vera Tapia & Vargas, 2022).

2.3 Antecedentes Históricos y Jurisprudenciales

Dentro de los hechos históricos, el sistema judicial del Ecuador ha enseñado a conceder la custodia de forma predominante y constante a la madre, lo que se evidencia un modelo patriarcal y tradicional en el ámbito del derecho familiar. Este panorama ha dejado de lado al padre, formando un papel secundario en la vida del menor, limitando sus derechos como padre para las visitas y estipulándole una contribución financiera, sin una intervención directa dentro de la educación cotidiana de su(s) hijo(s).

A pesar de que la legislación no la menciona de manera directa, el concepto de custodia compartida ha sido aceptado en diversas decisiones autónomas de la Corte Nacional de Justicia, que han validado acuerdos mutuos entre las partes. No obstante, no se cuenta con una jurisprudencia uniforme que ofrezca criterios definidos para su implementación. La Sentencia No. 66-13-IN/21 de la Corte Constitucional del Ecuador ha reafirmado el principio de la responsabilidad parental compartida, aunque no se ocupa directamente de la custodia compartida. Esto ha dejado a los jueces sin una guía clara, lo que ha llevado a una aplicación restringida de esta figura en el ámbito judicial de Guayaquil. La falta de un precedente legal fuerte y establecido dificulta que los jueces se aparten del modelo tradicional de custodia unipersonal, incluso cuando la custodia compartida podría beneficiar al menor. La escasa jurisprudencia sobre esta cuestión también muestra una discrepancia entre la doctrina, que define la tenencia compartida como medio para asegurar el bienestar del menor, y la situación del sistema judicial del Ecuador.

2.4 Estadísticas y Datos Actuales (2025)

Las cifras actuales indican que el uso de la custodia compartida en los tribunales de familia del cantón Guayaquil es escaso. Según estimaciones proyectadas para el 2025, más del 84% de los casos de tenencia se solucionan concediendo la custodia a la madre, cerca del 11% al padre, y solo un 5% bajo el régimen compartido. La mayor parte de estas últimas situaciones se originan de pactos voluntarios entre los progenitores, los cuales son validados por un magistrado. Esta información muestra un sesgo cultural y judicial evidente hacia la figura materna, afectado por estereotipos de género y la ausencia de protocolos uniformados, tal como se señala en el informe.

La baja proporción de custodia compartida en Guayaquil, a pesar de existir un marco legal que apoya la responsabilidad parental conjunta, revela una desconexión entre lo que establece la ley y lo que ocurre realmente en los tribunales. Este fenómeno podría ser el resultado de la falta de datos oficiales y recientes, limitando así la capacidad del sistema judicial para evaluar el impacto de sus decisiones. La ausencia de un seguimiento formal hace que la prevalencia de otorgar la custodia exclusivamente a la madre no sea debatida ni controlada, lo que se perpetúa el estado actual. Aunque se estima, la información a la que se tiene acceso evidencia la resistencia cultural y los estereotipos de género que aún existen dificultando la promoción de esquemas de crianza conjunta que beneficien a los menores.

Este déficit de datos contrasta con lo que ocurre en otros países, donde la existencia de estadísticas claras ha facilitado cambios en la legislación. Por ejemplo, en España, la custodia compartida se aplica en más del 40% de los casos, logro alcanzado mediante disposiciones legales y específicas y la supervisión constante de los fallos judiciales. La falta de documentos en Guayaquil impide un análisis exhaustivo de la situación, que abarcaría la edad de los niños, el contexto socioeconómico de los padres y la presencia de conflictos familiares, factores esenciales para determinar la viabilidad de acuerdo de custodia compartida. En esta circunstancia, el concepto de custodia compartida depende más del acuerdo entre los padres que de una decisión judicial fundamentada en el bienestar del niño. Esto enfatiza la necesidad urgente de reformar la legislación y establecer un sistema de estadísticas judiciales que sea claro y accesible para todos.

2.5 Teorías y Enfoques Doctrinarios

Las cifras actuales indican que el uso de la custodia compartida en los tribunales de familia del cantón Guayaquil es escaso. Según estimaciones proyectadas para el 2025, más del 84% de los casos de tenencia se solucionan concediendo la custodia a la madre, cerca del 11% al padre, y solo un 5% bajo el régimen compartido. La mayor parte de estas últimas situaciones se originan de pactos voluntarios entre los progenitores, los cuales son validados por un magistrado. Esta información muestra un sesgo judicial y cultural evidente hacia la figura materna, afectado por estereotipos de género y la ausencia de protocolos unificados, tal como se señala en el informe.

El bajo porcentaje de custodia compartida en Guayaquil, a pesar de una constitución que apoya el cuidado parental conjunto, sugiere una desconexión entre la legislación y su aplicación en los tribunales. Esta situación podría estar relacionada con la falta de datos oficiales actualizados, lo que limita la capacidad del sistema judicial para evaluar la efectividad de sus decisiones. Sin un seguimiento estructurado, la tendencia a otorgar la custodia únicamente a la madre no se analiza ni se regula, lo cual mantiene el estado actual. Aunque existe una estimación, los datos disponibles evidencian la resistencia cultural y los estereotipos de género que todavía existen, lo que dificulta la promoción de enfoques de crianza compartida que benefician a los niños.

Este vacío estadístico difiere de la circunstancia en otras naciones, donde la presencia de estadísticas transparentes ha impulsado la reforma jurídica. Por ejemplo, en España, el modelo de custodia compartida predomina en más del 40% de los casos, un número que se logró gracias a la normativa explícita y a la vigilancia continua de las resoluciones judiciales. La ausencia de información oficial en Guayaquil obstaculiza un examen detallado de la situación, que incluye la edad de los niños, la condición

socioeconómica de los progenitores, o la presencia de disputas internas en la familia, elementos cruciales para establecer la factibilidad de un régimen compartido. En este escenario, la tenencia compartida es un concepto que se basa más en el consenso de los padres que en una resolución judicial basada en el interés superior del niño. Esto subraya la urgencia de una reforma jurídica y la instauración de un sistema de estadísticas judiciales transparentes y al alcance de todos.

CONCLUSIONES

Aunque en la Constitución del Ecuador se reconocen principios como la corresponsabilidad parental y el bienestar del menor, en la práctica, estos no se aplican de manera efectiva en los juzgados de familia de Guayaquil. La custodia compartida, que debería ser una opción viable para garantizar el vínculo con ambos padres tras una separación, sigue siendo una figura poco común. Esto se debe principalmente a que el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia no establece normas claras al respecto, lo que deja a los jueces con pocos recursos normativos y los obliga a apoyarse en prácticas tradicionales o en los acuerdos a los que lleguen los progenitores.

Las estimaciones para 2025 son claras: apenas el 5% de los casos contempla la tenencia compartida, mientras que la gran mayoría opta por un esquema de custodia exclusiva. Esta realidad muestra una urgente necesidad de actualizar el marco legal para garantizar que los derechos de niños, niñas y adolescentes sean realmente protegidos, asegurándoles la posibilidad de mantener una relación cercana y constante con ambos padres.

En este contexto, se evidencia un desfase entre lo que establecen las leyes y lo que ocurre en los tribunales. A pesar de que tanto la Constitución como los tratados internacionales respaldan la protección integral de la infancia y la corresponsabilidad, la falta de normativas concretas ha perpetuado un modelo tradicional en el que, con frecuencia, el rol del padre queda relegado. Esto puede tener un impacto negativo en el desarrollo emocional de los hijos. Por ello, es indispensable promover cambios legales que impulsen la custodia compartida como una alternativa preferente, siempre que las circunstancias lo permitan, y que esta decisión se tome a partir de un análisis real de lo que más beneficia al menor.

RECOMENDACIONES

1. **Ajuste Jurídico:** Es imprescindible ajustar el Código de la Niñez y la Adolescencia para incorporar de manera clara el concepto de tenencia y custodia compartida. Esta enmienda debe establecer criterios específicos para su aplicación, como la capacidad de los padres para trabajar juntos, la edad del menor y la viabilidad del sistema en cada situación particular.
2. **Procedimientos de Intervención Judicial:** Es necesario establecer y poner en práctica protocolos de comportamiento obligatorios para los tribunales de familia. Estos procedimientos deben orientar a los magistrados en la valoración de la tenencia compartida como una alternativa factible, incluso en situaciones de conflicto, siempre que no haya historial de violencia doméstica.
3. **Formación Profesional Especializada:** Es fundamental capacitar a jueces, fiscales, defensores públicos y al personal técnico de las instituciones judiciales en la perspectiva de la responsabilidad parental conjunta y en la ejecución de la custodia compartida. La capacitación debe incluir la gestión de sesgos de género y la comprensión del interés superior del menor desde una óptica actual.
4. **Creación de Estadísticas Estatales:** El Consejo de la Judicatura debe establecer un sistema para el registro y divulgación de estadísticas oficiales relacionadas con las decisiones sobre tenencia a nivel cantonal. Esto permitirá seguir de cerca la implementación de la custodia compartida y evaluar el impacto de las políticas judiciales.
5. **Fomentar la Mediación en Familia:** Promover la implementación de la mediación familiar como una alternativa para la solución de disputas de tenencia. Mediante la mediación, los progenitores pueden alcanzar pactos voluntarios sobre la custodia

compartida que favorecen el bienestar de sus hijos, disminuyendo la carga procesal en los tribunales.

REFERENCIAS

- Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. (2003). Registro Oficial Suplemento No. 737.*
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial No. 449.*
- J. C. (2022). La tenencia compartida desde la perspectiva del sistema jurídico ecuatoriano. Universidad Estatal Península de Santa Elena.*
- Galarza, A. C. (2025). Análisis de los criterios del otorgamiento de la tenencia. Universidad de Guayaquil.*
- Medina, P. E. (2017). La tenencia compartida en legislación ecuatoriana y las acciones de recuperación de menores como instrumento para vulneración de derechos. Universidad Técnica de Machala.*
- Molina, J. C. & Pacheco Cevallos, A. G. (2024). Tenencia compartida en el interés superior del niño. Universidad de Guayaquil.*
- Salgado, M. (2020). Interpretación constitucional en el Derecho de familia: la custodia compartida como garantía de corresponsabilidad parental. Revista Ecuatoriana de Derecho Familiar, 12(1), 45-62.*
- UNICEF. (2019). La protección integral de la niñez: Guía para operadores de justicia. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.*
- Vera, O. P. & Vargas, C. G. (2022). La custodia compartida en la legislación del Ecuador.*
- Zamora, A. (2023). Incorporación de la Tenencia Compartida en la legislación ecuatoriana.*



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Gómez García Ena Carolina**, con C.C: **#0954425948** autor/a del trabajo de titulación: **La tenencia y custodia compartida de niños, niñas y adolescentes. Análisis de su aplicación en los Juzgados de familia del cantón Guayaquil** previo a la obtención del título de **Abogado** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **14 de agosto de 2025**

f.

Gómez García, Ena Carolina

C.C: 0954425948



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	La tenencia y custodia compartida de niños, niñas y adolescentes. Análisis de su aplicación en los juzgados de familia del cantón Guayaquil.		
AUTOR(ES)	Gómez García, Ena Carolina		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Abg. Ruano Sánchez, Alexandra del Rocio		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	28 de agosto de 2025	No. DE PÁGINAS:	17
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho, Custodia compartida, reforma legal.		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	corresponsabilidad parental, interés superior del niño, juzgados de familia, estereotipos de género		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras): La custodia compartida es un régimen que permite que ambos progenitores asuman de forma conjunta el cuidado, educación y convivencia de sus hijos después de la separación o divorcio, garantizando su derecho a mantener vínculos afectivos y estables con ambos. En Ecuador, la Constitución de 2008 y la Convención sobre los Derechos del Niño consagran el interés superior del menor y la corresponsabilidad parental; sin embargo, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia no regula expresamente la custodia compartida, generando un vacío normativo que repercute en su escasa aplicación. En la actualidad, en el cantón Guayaquil, se estipula que más del 84% de los casos de tenencia se solucionan en los tribunales familiares otorgando la custodia de los menores de 12 años a la madre, basándose en el artículo 106 numeral 2. Determinando de esa manera que, el 11% sea otorgado al padre y solo un 5% bajo un régimen compartido, la mayoría a través de pactos voluntarios por las partes. Motivos por los cuales, se considera que los estereotipos de género, falta de formación especializada y/o, carencia de un estudio multidisciplinario (estabilidad emocional, psicológica, física, económica, y la vida del menor) forman parte esencial para un análisis. Experiencias internacionales (España, Uruguay y Chile) demuestran que, con reformas legales, lineamientos técnicos y formación continua, la custodia compartida puede convertirse en el modelo preferente. Se recomienda incorporarla expresamente en la legislación, establecer criterios de evaluación y generar estadísticas oficiales anuales.			
ADJUNTO PDF:	☒ SI	☐ NO	
CONTACTO CON AUTOR(ES):	Teléfono: +593-986115826	E-mail: ena.gomez@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Paredes Caveró Ángela María		
	Teléfono: +593-997604781		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			